



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 009-2025/MPT

TACNA, 24 JUL 2025

VISTO:

Que, mediante el **INFORME N°0801-2020-SGFC-GDU/MPT** con fecha 03 de julio del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, nos remite el Expediente Original;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Alcaldía, indica: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre Decretos de Alcaldía, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos de la Provincia de Tacna los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad;



Que, el día 28 de julio de todos los años, se Conmemora el "Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú", es deber de los gobiernos locales, de la gestión municipal y de la comunidad fomentar los sentimientos de identidad nacional y local, revalorando los principios del civismo, amor, respeto por la patria y símbolos patrios, donde se debe rendir homenaje a las fechas conmemorativas del 28 de julio en el abanderamiento de los inmuebles públicos y privados en la jurisdicción de la provincia de Tacna.



Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el Informe técnico y el ordenamiento jurídico vigente de la materia, resulta necesario disponer el Embanderamiento general de todos los inmuebles de la Provincia de Tacna, en conmemoración por el "Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú", en este extremo corresponde emitir la norma correspondiente.

Que, es conducta cívica de los ciudadanos propietarios, que favorece a la mejora del ornato urbanístico de los inmuebles ubicados en la Zona Monumental del Distrito Capital de Tacna, cuyo perímetro/traza vial ha sido delimitada por la Resolución Viceministerial N° 138-2014-VMPCIC-MC del 22 de diciembre de 2014, el tener como mínimo los acabados de las fachadas frontales, laterales tarrajeados, pañetados y/o escarchado y/o pintura. Ello, es concordante con el artículo 16° de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 191-2021- VIVIENDA publicado en el diario oficial "El Peruano" de fecha 08 de julio del, que modificó la Norma Técnica A.010, Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones, al señalar que: "Artículo 15.- Acabado exterior Para el caso de edificaciones con muros colindantes y patios que den propiedad de terceros, a partir del segundo piso deben tener como acabado exterior mínimo tarrajado, pañetado y/o escarchado y/o pintura".



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 009-2025/MPT

Que, en mérito al cumplimiento de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2022 de fecha 29 de octubre del 2022, se aprueba el Texto Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, aplicable en caso de incumplimiento/inobservancia de normativa de alcance nacional y/o local. Tal normativa establece como infracción y consecuencia punitiva, las siguientes infracciones con código 1-921, 1-922 y 1-183; Mismo que es deber de los Gobiernos Locales la gestión municipal y de la comunidad en general realizar la importancia de los actos cívicos y patrióticos entre la comunidad y/o ciudadanos, así como fomentar y reafirmar entre los vecinos los sentimientos de identidad nacional y local, a revaloración de los principios de civismo, amor, respeto por la patria y símbolos patrios, en consecuencia, se debe rendir homenaje a las fechas conmemorativas 28 DE JULIO, con el embanderamiento en los inmuebles públicos y privados de la jurisdicción del Distrito Capital de Tacna.

Que, de la revisión del expediente es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica de la población y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N°004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2022-MPT de fecha 27 de octubre del 2022 en el inciso e) del Artículo 21° señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de alta dirección se encarga de analizar y emitir opinión legal pertinente; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL DE TODOS LOS INMUEBLES, (PUBLICOS Y PRIVADOS), DE LA PROVINCIA DE TACNA; EN CONMEMORACIÓN DEL 204 "ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ", por los días 27, 28 Y 29 DE JULIO DE 2025 desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER las mejoras: RESANE, PINTADO DE FRONTIS/FACHADA/LATERALES, DE TODOS LOS INMUEBLES (PUBLICOS Y PRIVADOS) UBICADOS EN LA ZONA MONUMENTAL DEL DISTRITO CAPITAL DE TACNA, EL PERÍMETRO, TRAZA VIAL, DE LA ZONA MONUMENTAL es la siguiente:

- El área delimitada por la Av. 2 de Mayo, entre la calle 28 de Julio y Av. Patricio Meléndez, doblando por dicha avenida hasta la intersección con la calle San Martín que continúa por la calle Callao para voltear por la calle Chiclayo y empalmar por la calle Vicente Dagnino hasta su intersección con la calle Zela para luego voltear por dicha calle hasta la calle 28 de Julio por donde continúa hasta empalmar con la Av. 2 de Mayo.
- La traza urbana de la calle Zela, entre la Av. Patricio Meléndez y la calle Amazonas.
- La traza urbana de la calle San Martín, entre la Av. Patricio Meléndez y la calle Amazonas.
- La traza urbana de la calle Alto Lima, entre la calle Amazonas y la Av. Basadre y Forero.
- La traza urbana de la calle Bolívar, entre la calle Chiclayo y la calle Amazonas.
- La traza urbana de la Avenida y Alameda Bolognesi, entre la calle Chiclayo y la calle Amazonas.
- La traza urbana de la calle Vicente Dagnino, entre la Av. 2 de Mayo y la Av. Grau (antigua línea de ferrocarril a Arica).
- La traza urbana de la calle Chiclayo, entre la calle Callao y la Av. Bolognesi.
- La traza urbana de la calle Alfonso Ugarte, entre la calle San Martín y la calle Bolívar.
- La traza urbana del pasaje Libertad, entre la calle San Martín y la Av. Bolognesi.
- La traza de la calle Junín, entre la calle San Martín y la Av. Bolognesi.
- La traza urbana de la calle Puno, entre la calle San Martín y la Av. Bolognesi.
- La traza urbana de la calle Amazonas, entre la calle Zela y la Av. Bolognesi.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 0.09-2025 /MPT

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER QUE TODAS LAS BANDERAS A IZAR, DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN MUESTRA DE RESPETO AL SÍMBOLO PATRIO. EXHORTAR A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS, UBICADOS EN LA ZONA MOMUNMENTAL, A REALIZAR EL PINTADO Y/O RESANAR LAS FACHADAS FRONTALES Y LATERALES CORRESPONDIENTES, PARA MEJORAR EL ORNATO DE LA CIUDAD, DEBIENDO HACERLO HASTA ANTES DE LAS FECHAS SEÑALADAS.

ARTÍCULO CUARTO.- EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO, EXHORTADO EN EL PRESENTE DECRETO, DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES PECUNIARIAS ESTABLECIDAS, CONFORME AL TEXTO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA; APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2022.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR, A LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE COMUNICACIONES Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/, Y EN EL DIARIO DE PUBLICACION DE AVISOS OFICIALES DE LA REGION TACNA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

CmI PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO
ALCALDE

- C.c.
- ALCALDÍA
- GM
- OGACyGD
- OGAJ
- Interesado
- Archivo

PMGB/enmr